



INMUNIDAD DIPLOMÁTICA

Jur.

Las misiones diplomáticas deben registrar los inmuebles que ocupan en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria, a falta de lo cual se exponen a ser desalojadas. Es competente el Tribunal de Tierras para conocer una demanda en desalojo contra una misión diplomática, dado que se trata de una litis sobre terrenos registrados, No. 4, Ter., Feb. 2012, B.J. 1215.